

RV: PROCESO EJECUTIVO 2013-115 de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN contra ARANGO LOAIZA ALIRIA

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/11/2021 12:26

Para: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Cooperativa Coopser <cooperativacoopser@gmail.com>

Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 11:58

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO 2013-115 de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN contra ARANGO LOAIZA ALIRIA

Señores

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ORIGEN DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2013-115 de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN contra ARANGO LOAIZA ALIRIA

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN

Atentamente;

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

C.C. 79345211 de Bogotá.

Representante legal LIQUIDADORA ZULU SAS, quien representa legalmente a SERVICIOS COOPERATIVOS CON SIGLA COOPSER EN LIQUIDACION

Señores

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ORIGEN DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2013-115 de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN contra ALIRIA ARANGO LOZANO

El ejecutante HIGUERA SANTAMARIA JORGE por una parte y ALIRIA ARANGO LOZANO ejecutado por la otra, de nombre e identificación como aparecen al pie de nuestras firmas, manifiesto(amos) al Señor Juez que por mutuo acuerdo hemos celebrado la siguiente transacción de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 312 del C.G.P el cual se fundamenta en los siguientes aspectos:

El(los) ejecutado(s) en el proceso de la referencia manifiesta(n) al Señor Juez que conoce(n) la Providencia, en el cual se libró mandamiento de pago, de conformidad con el art. 301 del C.G.C. y que por tal razón se da por notificado.

Que hemos transado el saldo de la deuda en los siguientes términos:

El capital más intereses y honorarios de la deuda asciende a la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TRIENTE Y OCHO PESOS M/TE (\$14.370.138)

Que del valor anterior el(los) ejecutados cancela(n) la suma OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$8.500.000) con los títulos judiciales que reposan en el expediente o están por llegar al mismo, del ejecutado.

Que el excedente, si los hubiere se entreguen al Demandado.

PETICIÓN

Por lo anterior comedidamente le solicitamos al Señor Juez se sirva disponer:

- Levantar las medidas cautelares.
- Que se ordene la entrega de los títulos judiciales por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$8.500.000) a la cooperativa COOPSER EN LIQUIDACION y en consecuencia se ordene a quien corresponda elaborar la Orden de Pago de Depósitos Judiciales por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$8.500.000) única y exclusivamente a nombre de COOPSER EN LIQUIDACION.
- Que el resto de los depósitos judiciales que reposen en el expediente y los que llegaran con posterioridad que excedan la suma anterior, se autorice se entreguen a cada uno de los correspondientes ejecutados.



0027



- Consecuencia de esta transacción se elaboren a nombre de COOPSER EN LIQUIDACION.
- Que una vez aprobada la presente transacción NO se archive el expediente hasta cuando se haya entregado los formatos de Depósitos Judiciales correspondientes para las partes firmantes de la transacción.
- Que se oficie al banco agrario la cancelación de los títulos judiciales.
- Se envíen las órdenes de pago al correo cooperativacoopser@gmail.com
- No condenar en costas ni perjuicios a las partes firmantes.
- Renuncio (amos) a ejecutoria del auto favorable.

Cordialmente,

Ejecutado:

X

Nombre: ALIRIA ARANGO LOZANO

Cédula: 38970222

Ejecutante:

Firma

HIGUERA SANTAMARIA JORGE
 C.C No 79345211 de Bogotá
 Representante Legal LIQUIDADORA ZULU
 Empresa liquidadora COOPSER EN LIQUIDACION



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7080027

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Cali, compareció: ALIRIA ARANGO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 38970222 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v3m3nqyryzn
18/11/2021 - 16:33:04



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PROCESO EJECUTIVO signado por el compareciente.



ALBERTO MONTOYA MONTOYA

Notario Diecisiete (17) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m3nqyryzn

